



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: Informo al señor Juez, que el apoderado de la parte demandada aportó memorial de abonos que fueron realizados el 30 de marzo de los corrientes, visibles a Folio 121, PDF 121.

También doy cuenta del poder, solicitud de reconocer personería jurídica, allegado el día 21 de febrero del presente año, visible a Folio 123, PDF 123 del expediente digital.

Sírvase proveer de conformidad.

Calarcá Quindío, mayo 06 de 2024.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, seis (06) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)
63-130-4003-002-2020-00155-00
Interlocutorio: 517

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: DIEGO HERNANDEZ
DEMANDADO: OSCAR ALBERTO GARCIA RAMIREZ Y OTRO
ASUNTO: RECONOCE PERSONERIA – TIENE EN CUENTA ABONO

Vista la constancia secretarial que antecede, y una vez revisada el expediente, con sujeción a los lineamientos consagrados en el artículo 1653 del Código Civil, se ordena tener en cuenta como abono a la obligación demandada, la suma de dinero de \$ 700.000 pagados el 30/01/2024, a que se alude en el memorial obrante a Folio 121, PDF 121, presentado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Lo anterior se informa con el fin de tener en cuenta en las costas del proceso.

Por otro lado, en cuanto, se allega registro civil de defunción del abogado Doctor Luis Eberto Pineda Peña (q.e.p.d.), quien venia representando en este asunto al ejecutante, memorial visible a Folio 123, PDF 123, téngase al abogado ALEJANDRO SANCHEZ MORA, identificado con cédula de ciudadanía 9.777.359 y portador de la tarjeta profesional No. 46.503 del C.S. de la J, como apoderado judicial del demandante DIEGO HERNANDEZ, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO NRO.
053 DEL 07 DE MAYO DE 2024

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f44db7e07d1c0d04c4fbb0d80abb9ad1517ee3482a38e45df547dfd79ff83625**

Documento generado en 06/05/2024 04:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>